

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 17 de junio de 2021, señora juez le doy cuenta de sendos memoriales presentado por la doctora MARIA ELVIRA VILLARREAL PUCHE, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, el primero de ellos, solicitando la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente, solicitud ésta coadyuvada por el demandante señor ALFONSO GENEZ HERANDEZ., y, el segundo solicitando cita presencial ante el despacho en aras de revisar el libro radicado correspondiente al año 2009, ya que el expediente no se encuentra en tyba. Del mismo modo le informo que revisados los libros radicadores e índices que se llevan en el despacho, se constató que este expediente fue remitido el día 12 de septiembre de 2012 al Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra, mediante el oficio No. 2634 de la misma fecha, en razón de competencia por el domicilio de la demandada, señora LORENZA DE JESUS HOYOS GUZMAN. . PROVEA.-

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, diecisiete (17) de junio de 2021

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALFONSO GENEZ HERNANDEZ C.C. No. 15.019.452
DEMANDADA: LORENZA DE JESUS HOYOS GUZMAN
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2009-00011-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a negar lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante doctora MARIA ELVIRA VILLARREAL PUCHE, y remitirá el memorial presentado al Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra en razón de competencia, teniendo en cuenta que el expediente fue remitido el 12 de septiembre de 2012 a ese despacho judicial, mediante el oficio No. 2634 de la misma fecha.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado.

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante doctora MARIA ELVIRA VILLARREL PUCHE, por las razones anotadas en precedencia.

SEGUNDO.-REMITIR al Juzgado promiscuo municipal de Cotorra en razón de competencia el memorial de terminación de proceso presentado. Oficio central sentido.

CÚMPLASE

**VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ**

Firmado Por:

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db4f77e7aefe13d4f5e24f129f34379899788665098c7d4f6f4d64e583dbe475

Documento generado en 17/06/2021 07:07:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**